

Asunto: Verbal declarativo de existencia de unión marital.
Demandante: Vicente Cuchillo Fernández
Demandado: En calidad de herederos cierto, el menor R.C.T y demás herederos indeterminados de la señora Edilma Tunubala Morales (Q.E.P.D)
Providencia: Rechazo demanda

Nota a Despacho. Popayán, 26 de febrero de 2.024.- En la fecha paso a la mesa del señor Juez; informándole que no se recibió subsanación de la demanda, verificado ello en el correo institucional del Despacho. Sírvese proveer.

Víctor Hernán Zúñiga Martínez
Secretario

Juzgado Primero de Familia
Popayán, veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 319

El señor Vicente Cuchillo Fernández, instauró a través de apoderado, demanda de declarativa de existencia de unión marital de hecho entre compañeros permanentes, en contra del menor R.C.T en calidad de hijo y herederos cierto y demás herederos indeterminados de la señora Edilma Tunubala Morales (q.e.p.d), libelo que fue inadmitido en auto n.º 243 del 14 de febrero de 2.024.

Tal proveído se notificó en debida forma, mediante estado electrónico n.º 023 del 15 de febrero del hogaño y, en cumplimiento de ello, han transcurrido los cinco (5) días de ley para subsanar la demanda, sin que la parte actora hubiera hecho lo propio.

Por consiguiente, se debe rechazar el escrito genitor, de conformidad con el inciso 2º numeral 7º del art. 90 del C. G. del P.

Acorde con lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero.- RECHAZAR la demanda declarativa de existencia de unión marital de hecho, incoada por Vicente Cuchillo Fernández.

Segundo.- ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Asunto: Verbal declarativo de existencia de unión marital.
Demandante: Vicente Cuchillo Fernández
Demandado: En calidad de herederos cierto, el menor R.C.T y demás herederos indeterminados de la señora Edilma Tunubala Morales (Q.E.P.D)
Providencia: Rechazo demanda

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cc0ff5ed3b828749afe7647ec11bdaafab2dc21156b38462e8871f70f47221d**

Documento generado en 26/02/2024 12:09:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>